

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 21 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 188

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos y cincuenta céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, llegaron en la tarde de ayer á Gijón, á bordo del "Giralda" donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Para cumplimentar lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900, acerca de los accidentes del trabajo se servirá tan pronto como tenga noticia de algún accidente ocurrido en fábricas, obras ú otro trabajo, darme conocimiento de él comunicando el nombre y apellidos de la víctima, edad, lesión producida, hora en que se produjo, nombres y apellidos del patrono y la clase de industria ó trabajo á que se dedicaba y horas de jornada en dicha industria ó trabajo. De su reconocido celo espero el más exacto cumplimiento de dicho servicio.

Oviedo 18 de Agosto de 1900.—
 El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.152).

Instituto de 2.ª enseñanza de Casariego de Tapia

Secretaría

Exámenes extraordinarios

Dichos actos tendrán lugar en este Instituto durante el próximo Septiembre, en los días y horas que el Claustro acuerde y que oportunamente se darán á conocer al público, en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Mayo de 1888.

Exámenes de ingreso

Para ser admitido á cursar la segunda enseñanza, deberá el aspirante haber cumplido la edad de diez años, lo cual acreditará en la partida de bautismo ó la certificación

del Registro civil, según proceda, que acompañará á la instancia que en solicitud del examen de ingreso elevará al Sr. Director de este Instituto, en papel timbrado común, clase undécima ó sea de una peseta. Si el aspirante tuviere 14 años de edad, acompañará también la cédula personal. Abonará en la Depositaria del Establecimiento cinco pesetas por derechos de examen de ingreso, y entregará un timbre móvil de diez céntimos para adherirle á la papeleta de admisión de dicho examen.

Matrícula oficial

Conforme á las disposiciones vigentes la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1900 á 1901 en las asignaturas propias de este Establecimiento se admitirá durante todo el mes próximo de Septiembre en esta Secretaría de ocho á doce de la mañana. La matrícula extraordinaria se podrá efectuar desde el 1.º al 31 de Octubre. Las matrículas de honor se solicitarán en el periodo de la ordinaria. Se abonarán dos pesetas cincuenta céntimos por la inscripción de cada asignatura y ocho pesetas por derechos de matrícula de la misma, en consonancia con el apartado tercero del art. 23, título primero de la Ley vigente del Timbre del Estado, con más tantos timbres móviles como inscripciones se pidan y además otro para el resguardo provisional.

Los derechos de matrícula extraordinaria serán diez y seis pesetas por asignatura, siendo en lo demás igual á la ordinaria.

Los alumnos á quienes correspondía estudiar desde el cuarto año en adelante, continuarán sus estudios hasta verificar los ejercicios de Grado por el plan que venían siguiendo. Los alumnos que tengan aprobados el primero ó los dos primeros cursos por el plan de 26 de Mayo de 1899 se matricularán en el segundo ó tercero respectivamente y con arreglo al plan de 20 de Julio de 1900.

Los alumnos que hayan de continuar sus estudios comenzados en otro Instituto, cuidarán de que obre en éste para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por el Jefe del en

que últimamente aprobaron asignaturas. Los que soliciten cursar y aprobar asignaturas sin efectos académicos, no tienen obligación de sujetarse al plan general de segunda enseñanza.

Las traslaciones de matrícula á otros Institutos, solo pueden verificarse desde principio de curso hasta el 30 de Abril.

La solemne apertura del curso académico de 1900 á 1901 tendrá lugar en el Salón de actos de este Centro el día 1.º de Octubre próximo venidero.

Lo que de orden del M. I. Sr. Director se publica para conocimiento general y de los interesados.

Tapia 14 de Agosto de 1900.—
 El Secretario, Victorino Cansaco.

(R. al núm. 1.144)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de El Franco

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional del concejo de El Franco.

Hago saber: que á instancia de varios interesados en los reemplazos de 1898, 1899 y en el próximo de 1901, se instruyeron por este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, los correspondientes expedientes por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Romualdo, Waldo y Balbino Bonifacio Antonio Pérez Menéndez, hijos de Juan y Aurea, de Arboces, y hermanos del mozo Alfonso Gonzalo, del reemplazo de 1898, de 42, 39 y 27 años respectivamente de edad, que marcharon hace más de catorce años para la isla de Cuba, solteros, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

José Rosendo y Luis Pablo José Pérez Fernández, hijos de José y Joaquina, de la Cruz, y hermanos del mozo José María Guillermo, correspondiente al reemplazo de 1898, de 30 y 27 años de edad respectivamente, en la actualidad, y al marchar estatura proporcionada á su edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Andrés Pérez, padre del mozo Gervasio Pérez Sierra, correspondiente al reemplazo de 1899, esta-

tura baja, pelo castaño, ojos pardos nariz regular, color moreno, barba afeitada, de 56 años de edad, que se marchó para Castilla.

José Fernández López, hijo de José y Agustina, de Prendones, y hermano del mozo Gervasio Fernández López, del reemplazo de 1899, estatura al marchar proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca id., color bueno, que marchó á la República Argentina.

José Manuel Monteavaro Canel, hermano del mozo José Monteavaro Canel, del reemplazo de 1899, natural de Viavélez, de estatura proporcionada á la edad, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id., cara redonda, color moreno cuando se marchó á la isla de Cuba, y de 24 años de edad.

José y Leandro Pérez Méndez, naturales de Brañamayor, y hermanos de Ricardo Pérez Méndez, interesado en el próximo reemplazo de 1901, que se marcharon con dirección á la isla de Cuba, de estatura proporcionada á su edad en aquella época, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y color bueno, de 24 y 26 años respectivamente.

José Suárez, natural de Fresno, hermano de Antonio Suárez Martínez, interesado en el próximo reemplazo de 1901, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, boca id., color bueno y de 30 años de edad, el cual marchó para la isla de Cuba.

Casimiro Pérez, natural de Cabanella, padre del mozo Gabriel Pérez Pérez interesado en el próximo reemplazo de 1901, que se marchó con dirección á Madrid, de 49 años en la actualidad, y al marchar estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., y color bueno.

José Bernardo Díaz San Miguel y Valdés, natural de Arboces, y hermano de Silvestre Manuel, interesado en el próximo reemplazo de 1901, que se marchó con dirección á la isla de Cuba, de 35 años de edad, pelo negro, estatura crecida, ojos pardos, nariz regular, boca id., y color bueno.

Por tanto, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de los mencionados ausentes, lo pongan en el de esta Alcaldía á los efectos que determina el art. 69 del citado Reglamento.

La Caridad 30 de Junio de 1900.
 —Eugenio Bedia.

(R. al núm. 1.064).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 40, 41 y 42 del reglamento de 23 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero del mismo año;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicación de los adjuntos modelos de Carpeta de expediente, Libro de registro de accidentes del trabajo y Libro de anotaciones alfabéticas, y las siguientes instrucciones que han de observarse para la confección de los mismos:

1.º La Carpeta de expediente (modelo núm. 1) tendrá las dimensiones de 0m,22x0m,16. En cada carpeta, conforme á lo que dispone el art. 40 del reglamento, no se incluirá más que un sólo expediente, con el índice de que habla el mismo artículo

2.º El Libro registro de accidentes del trabajo, á que se refiere el art. 43 del reglamento, se compondrá de 500 folios. Sus dimensiones serán de 0m,38x0m,31, y cada fo-

lio constará por lo menos de 40 líneas. En el concepto Extracto del parte dado por el patrono, se dejarán tres líneas en blanco; dos en Lesión producida, según la certificación facultativa, otras dos en Resultado del reconocimiento de los facultativos nombrados por el obrero, caso de desconformidad con los del patrono, y tres por lo menos en Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido. Se procurará que queden cinco líneas por lo menos para «Observaciones» (modelo número 2).

El Libro de anotaciones alfabéticas,

de que habla el mencionado art. 43 del reglamento en su núm. 2.º, se dividirá en dos volúmenes. El primero de éstos comprenderá desde la A hasta la Ll inclusive, y el segundo volumen desde la M á la Z. Se procurará que á cada letra del alfabeto correspondan 10 folios, y las dimensiones de este libro serán de 0m,32x0m,16 (modelo núm. 3),

De Real orden lo digo á V.S. para su cumplimiento. Dios guarde á V.S. muchos años. San Sebastián 5 de Agosto de 1900.—E. Dato.

Sres. Gobernadores civiles.

Modelo núm. 1.

Modelo núm. 3

Año.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Carpeta núm.....

Letra.....

DATOS

- Número del expediente.....
Nombre y apellidos de la víctima.....
Nombre y apellidos del patrono, razón social de la Compañía industrial, ó Corporación en donde el obrero trabajaba.....
Clase de industria ó de trabajo.....
Registro general, folio.....
Registro de accidentes, folio.....
Libro de anotaciones alfabéticas, folio.....

Modelo núm. 2

Año.....

Pueblo de.....

Partido judicial de.....

- Nombre y apellidos de la víctima.....
Nombres y apellidos de los padres.....
Naturaleza y vecindad.....
Edad.....
Estado.....
Clase de industria ó de trabajo en que se ocupaba.....
Salario que ganaba ó computación á metálico de la remuneración que tuviese.....
Horas de trabajo.....
Nombre y apellidos del patrono, razón social de la Compañía ó Corporación en que prestaba sus servicios.....
Lugar en donde ocurrió el accidente.....
Día en que ocurrió el accidente.....
Hora en que ocurrió el accidente.....
Sitio adonde fué trasladada la víctima.....
Extracto del parte dado por el patrono.....
Lesión producida según la certificación facultativa.....
Calificación de la inutilidad.....
Resultado del reconocimiento de los facultativos nombrados por el obrero, caso de desconformidad con los del patrono.....

- Forma de esta indemnización.....
Cuantía de la misma.....
Quién la pagó.....
Razón social de la Compañía aseguradora cuando exista contrato de seguro.....
A quién ó á quiénes se entregó.....
Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido.....

OBSERVACIONES

Table with 4 columns: APELLIDOS, NOMBRE, Folio del Registro de accidentes, (Letra inicial del segundo apellido)

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Cangas de Tineo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Joaquín Arce Suárez, de Cangas de Tineo.
 D. Ceferino Arias Arias, de id.
 D. Remigio Alvarez, de id.
 D. Juan Blanco Martínez, de idem.
 D. José Claret Azcarate, de idem.
 D. Ladislao Cuervo, de id.
 D. Amaro Díaz López, de id.
 D. Antonio Díaz González, de idem.
 D. Francisco Fernández Ramón, de id.
 D. Rafael Fuertes, de id.
 D. José Fernández Fernández, de Curriellos.
 D. Joaquín Fernández Miranda, de id.
 D. Manuel Fernández Rodríguez, de Llamas.
 D. Sotero García Díaz, de Cangas de Tineo.
 D. José González, de id.
 D. José López Miranda, de id.
 D. Victorino Llano, de id.
 D. Santos Llano, de id.
 D. Alvaro Menéndez, de id.
 D. Joaquín Menéndez, de id.
 D. Casimiro Manso Ochoa, de idem.
 D. Saturnino Menéndez Rodríguez, de id.
 D. Juan Menéndez Pando, de Cangas de Tineo.
 D. José Mayo Rodríguez, de idem.
 D. Ricardo Pereira, de id.
 D. Bonifacio Pérez Ablanedo, de id.
 D. Guillermo Rodríguez, de idem.
 D. Raimundo Rodríguez, de idem.
 D. Leonardo Rodríguez Fuertes, de id.
 D. Ramón Rodríguez, de id.
 D. Benjamin Ramos Ayalde, de idem.
 D. Francisco Suárez Díaz, de idem.
 D. Francisco Suárez Díaz, de idem.
 D. Francisco Uría González, de idem.
 D. José Bueno Castrillón, de Corias.
 D. Faustino Berguno Martínez, de id.
 D. Celedonio Fernández Alvarez, de id.
 D. Marcelino González García, de idem.
 D. Doroteo Iglesias Pando, de idem.
 D. Luis Menéndez, de id.

D. Laureano Montoto Rodríguez, de id.
 D. Tirso Prieto Fernández, de idem.
 D. Manuel Rodríguez García, de idem.
 D. Antonio Coque, de Obanca.
 D. Pedro Cachon, de Irrendo de la Golguera.
 D. José Iglesias, de Cerania.
 D. Segundo Menéndez, de Santa Marina.
 D. Francisco Rodríguez, de id.
 D. Pacífico Rodríguez, de Carbayedo.
 D. Diego Rodríguez, de Agüera del Coto.
 D. Celestino González Vereda, de Luberio.
 D. Francisco Alvarez, de Algo.
 D. José Alvarez, de Araniago.
 D. Pedro López, de Algo.
 D. Juan González, de Casares.
 D. Juan Arvas Marcos, de Besullo.
 D. Joaquín Alvarez Rodríguez, de id.
 D. Alejandro Rodríguez Martínez, de Cubo-Puerto.
 D. Manuel González, de Ortrillo.
 D. José Llano Marcos, de Besullo.
 D. Mateo Rodríguez, de id.
 D. Joaquín Alvarez Alvarez, de Monasterio del Coto.
 D. Antonio Alvarez Lago, de Combes.
 D. Manuel Fernández Lago, de Monasterio del Coto.
 D. Luis Fernández Alvarez, de Vega de Orreo.
 D. Juan Lago Rodríguez, de Monasterio del Coto.
 D. Ambrosio Martínez Pelaez, de La Artoza.
 D. Ramón Faidiolo, de Pumar.
 D. Emilio Blanco Fernández, de Trondo de la Barquera.
 D. Juan Fernández Llano, de Sanagüega.
 D. Antonio Alvarez Lozano, de Llano.
 D. Antonio Alvarez Tineo, de idem.
 D. Manuel Alvarez Agudín, de idem.
 D. Antonio Fernández Miranda, de id.
 D. Joaquín Fernández Miranda, de id.
 D. José García Agudín, de id.
 D. Manuel Fidalgo, de id.
 D. Joaquín López Fuertes, de Santa Eulalia.
 D. Vicente Arenas, de Llano.
 D. Francisco Alvarez Rodríguez, de Villar de Adrales.
 D. Ricardo Menéndez Antón, de Regla.
 D. Antonio Menéndez Menéndez, de id.
 D. Profrío Martínez, de Sebil.
 D. Luis Alfonso, de Cibuyo.
 D. Manuel Pisonero, de id.
 D. Ignacio Pertierra, de id.
 D. Santos Iglesia, de Agüera de Castanedo.
 D. José Fernández Campo, de Moal.
 D. José Galán Rodríguez, de Posada de Bengos.

D. Segundo Martínez Galán, de idem.
 D. Jesús Rodríguez Collar, de Villar de Posada.
 D. José López Álvarez, de Monasterio de Hermo.
 D. Alonso Martínez, de id.
 D. Antonio Moria, de Puente-ciella.
 D. Ulpiano Rodríguez, de Limes.
 D. Aurelio Flórez Llano, de Villar de Bimeda.
 D. Joaquín Marqués Collar, de Bimeda.
 D. Antonio González Florez, de Villacibrán.
 D. José Herrero, de Navelgo.
 D. Fernando Mayo Gómez, de Villacibrán.
 D. Francisco Romano Velasco, de idem.
 D. Manuel Caballero Fuente, de Vegameoro.
 D. Juan Rodríguez González, de idem.
 D. Francisco Tablado Fernández, de Bindota.
 D. Urbano Rodríguez, de Carballo.
 D. Francisco Cardo Menéndez, de Fuentes.
 D. Primitivo Alvarez Valdés, de Regla de Cibeá.
 D. Manuel Bardan, de id.
 D. Francisco Cadenas, de Llamera.
 D. Isidro Frade, de Regla de Cibeá.
 D. Francisco Martínez, de Somande.
 D. Manuel Pérez García, de Vallado.
 D. Pedro Cannedo Rodríguez, de Bruelles.
 D. Antonio Llano González, de San Martín.
 D. Baldomero Menéndez Menéndez, de Valcabo.
 D. Francisco Flórez, de San Pedro Calienda.
 D. Francisco Menéndez Rojas, de Jarceley.
 D. Antonio Arias Díaz, de Miel-des.
 D. Cayetano García, de Tebongo.
 D. Bonifacio Menéndez, de id.
 D. José Antonio Arias Valledor, de Cecos.
 D. José Alvarez Alvarez, de Folgoso.
 D. Ramón Ayello, Cangas, de Villamayor.
 D. Salustiano Arango Lombardero, de Cazos.
 D. Antonio Cadenas Valledor, de Baldebueyes.
 D. José Cadenas Fresno, de Cuartas.
 D. Enrique Cangas Valledor, de Cecos.
 D. Enrique Díaz López, de Penedelo.
 D. Alonso Fernández Rellán, de Seroiro.
 D. Federico Florez Fernández, de Penedo.
 D. José González Gabela, de Sisterna.
 D. Miguel Sancio Alvarez, de Alguerdo.

D. Eduardo Villanueva Suárez, de Morentan.
 D. Santos Burreiro Roza, de Cerrredo.
 D. Joaquín Francos Alvarez, de idem.
 D. Anselmo Fernández Rosón, de idem.
 D. Angel Rosón Barreiro, de id.
 D. Florentino García Menéndez, de Fondodevegas.
 D. Rosendo Alvarez Rosón, de idem.
 D. Manuel Menéndez Ramos, de idem.
 D. Pedro Rosón Alvarez, de Degaña.
 D. Domingo Menéndez Menéndez, de Rebollar.
 D. Agustín Antón Collar, de id.
 D. Rosendo Ramos Antón, de id.
 D. Ceferino Fernández Río, de idem.
 D. José Vuelta Rodríguez, de Trascoto Leitariegos.
 D. Tomás Cosmen Santos, de Brañas de Arriba.
 D. José Moncó Rodríguez, de Trascastro.
 D. Benigno Pérez Rodríguez, de idem.
 D. Donato Rodríguez Alvarez, de id.
 D. José Sierra Cosmen, de El Puerto.
 D. Manuel Arango, de Cangas de Tineo.
 D. José Arango Lombardero, de idem.
 D. Gonzalo Bueno Castrillón, de idem.
 D. José Barrero Alvarez, de Venta Nueva.
 D. José Blanco Alvarez, de Naviego.
 D. Apolinar Castro Iserra, de Cangas de Tineo.
 D. Claudio Díaz Argüelles, de id.
 D. José Fernández Menéndez, de Llamas.
 D. Roberto Florez González, de Cangas de Tineo.
 D. Fernando Graña Ordoñez, de idem.
 D. Luis González Pérez, de id.
 D. Joaquín García Regueral, de idem.
 D. José Gómez L. Braña, de id.
 D. Francisco García del Valle, de id.
 D. Antonio Gayo Rodríguez, de Besullo.
 D. Francisco Iglesias Parrondo, de Jarceley.
 D. Venancio López Alvarez, de Cangas de Tineo.
 D. Agustín Llano Valdés, de id.
 D. Evaristo Morodo Muñoz, de idem.
 D. José Martínez, de Vegapope.
 D. Juan Menéndez Menéndez, de Vallabo.
 D. Profrío Ordás Sanmarful, de Cangas de Tineo.
 D. Victoriano Pelaez, de Onón.
 D. Nicolás Rón Florez, de Cangas de Tineo.
 D. Rodolfo Rodríguez Regueral, de id.

Capacidades

D. Manuel Arango, de Cangas de Tineo.
 D. José Arango Lombardero, de idem.
 D. Gonzalo Bueno Castrillón, de idem.
 D. José Barrero Alvarez, de Venta Nueva.
 D. José Blanco Alvarez, de Naviego.
 D. Apolinar Castro Iserra, de Cangas de Tineo.
 D. Claudio Díaz Argüelles, de id.
 D. José Fernández Menéndez, de Llamas.
 D. Roberto Florez González, de Cangas de Tineo.
 D. Fernando Graña Ordoñez, de idem.
 D. Luis González Pérez, de id.
 D. Joaquín García Regueral, de idem.
 D. José Gómez L. Braña, de id.
 D. Francisco García del Valle, de id.
 D. Antonio Gayo Rodríguez, de Besullo.
 D. Francisco Iglesias Parrondo, de Jarceley.
 D. Venancio López Alvarez, de Cangas de Tineo.
 D. Agustín Llano Valdés, de id.
 D. Evaristo Morodo Muñoz, de idem.
 D. José Martínez, de Vegapope.
 D. Juan Menéndez Menéndez, de Vallabo.
 D. Profrío Ordás Sanmarful, de Cangas de Tineo.
 D. Victoriano Pelaez, de Onón.
 D. Nicolás Rón Florez, de Cangas de Tineo.
 D. Rodolfo Rodríguez Regueral, de id.

D. Armando Rodríguez Fernández, de id.
 D. José Rodríguez García, de Bergame.
 D. Joaquín Rodríguez Martínez, de Cangas de Tineo.
 D. Joaquín Rodríguez Marqués, de Mestas.
 D. Juan Rodríguez Rodríguez, de Sorrodiles.
 D. José Suárez Cantón Uria, de Cangas de Tineo.
 D. José Uria Florez, de id.
 D. Manuel Álvarez Peña, de San Estéban.
 D. Manuel Álvarez Fernández, de Langreo.
 D. Atilano Valdés Miranda, de Cangas de Tineo.
 D. José Arias Méndez, de Penedela.
 D. Manuel M.ª Álvarez Queipo, de Ondes.
 D. Enrique Avello Valledor, de Rentelo.
 D. Manuel Barrero González, de San Antolín.
 D. José Barrero Monasterio, de Boiro.
 D. Ramón Buelta Sol, de Taladriz.
 D. Baldomero Barrero y Barrero, de Cabreiro.
 D. José Cedrón González, de Pousadoiro.
 D. Estanislao Canga, de Piñera.
 D. José Díaz Fernández, de Penedela.
 D. José Fresno Villamañe, de Balbalez.
 D. José López Marcos, de Gavianceira.
 D. Balbino Llano Díaz, de San Antolín.
 D. Antonio Méndez Queipo, de Busto.
 D. Francisco Monjardín Palido, de San Antolín.
 D. Manuel Pérez Fernández, de Gavianceira.
 D. José Queipo Méndez, de Don.
 D. Antonio Ruitiña Montesión, de San Antolín.
 D. Francisco Rodríguez Florez, de Alguerdo.
 D. Francisco Sol Chacón, de Torra.
 D. José Suárez Barrero, de Fresno.
 D. Manuel Suárez Marcos, de Santa Comba.
 D. Estanislao Villanueva Suárez, de Cuartas.
 D. José Álvarez García, de Degaña.
 D. Francisco García González, de idem.
 D. José López Menéndez, de id.
 D. Domingo Menéndez Álvarez, de Degaña.
 D. Eduardo García Rodríguez, de Cerredo.
 D. Gabriel Cortina Prieto, de Degaña.
 D. Ramiro López Álvarez, de Cerredo.
 D. Eleuterio Fernández Cadenas, de Rebolllar.
 D. Felipe Cabeza Menéndez, de Degaña.
 D. Pedro Fernández Rozas, de idem.

D. Demetrio Menéndez Álvarez, de id.
 D. Manuel Bueno Sierra, de Brañas de Arriba.
 D. Cándido Cosmen Cosmen, de El Puerto.
 D. Joaquín Monco Rodríguez de Trascastro.
 D. Atilano Rodríguez Fuente, de idem.
 D. José Rodríguez García, de id.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala, y según lo prevenido en el citado artículo.
 Oviedo 1.º de Agosto de 1900.— El Presidente en Vacaciones, Valentín Moreno.— El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á diez y seis de Mayo, de mil novecientos el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente entre partes de la una como demandante Laureana García Fierros, mayor de edad, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Rafael Estrada y dirigida por el Abogado D. Juan Fernández de la Llana, y de la otra como demandado D. Saturnino García Fierros de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre que se le declare pobre para litigar con el Saturnino, sobre partición de herencia, en cuyo incidente es parte el Abogado del Estado.

Resultando: que en diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, dicho Procurador en nombre de Laureana García Fierros, formuló la actual demanda incidental á los fines que quedan indicados, fundándola en que su representada carece en absoluto de bienes de fortuna, no contribuye al Tesoro con cuota alguna de contribución no tiene rentas y vive del producto de su trabajo como jornalera.

Resultando que traída á los autos certificación negativa de contribución se confirió traslado de la demanda á Saturnino García Fierros y al Abogado del Estado quienes emplazados la contestó el último oponiéndose por no le constar los hechos alegados y recibidos los autos á prueba se utilizó por la parte actora la testifical, habiendo declarado Antonio Peña, Juan Suárez y Juan Martínez, los cuales afirman que Laureana no tiene ni posee ninguna clase de bienes y que su sustento se lo proporciona asistiendo por las casas, y transcurrido el término de prueba se unieron á los autos las practicadas y se trajeron á

la vista con citación de las partes para sentencia sin solicitarla.

Resultando que en la sustanciación del incidente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la justicia se administrará gratuitamente á los pobres que por los Tribunales y juzgados sean declarados con derecho á este beneficio, artículo trece ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que entre otros son pobres en sentido legal los que viven de un jornal ó salario eventual y como la demandante vive de lo poco que puede proporcionarse asistiendo por las casas no cabe duda que la alcanza el artículo quince de dicha Ley y en este concepto debe hacerse la declaración de pobreza que pretende.

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos trescientos cincuenta y nueve, trescientos setenta y dos y setecientos cuarenta y ocho de la expresada Ley.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con opción á disfrutar de los los beneficios que enumera el artículo catorce de la repetida Ley, á Laureana García Fierros, para litigar con Saturnino García Fierros sobre partición de herencia.

Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, caso de que la parte actora á término de tercer día no optare porque se le haga saber personalmente.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en la fecha que tiene por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Antonio Saenz de Miera, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, doy fe en Oviedo á diez y seis de Mayo de mil novecientos.—Por sustitución, J. Gayoso.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Saturnino García Fierros, pongo el presente en Oviedo á ocho de Agosto de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, p. s. de Bancas, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 494).

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se cita á los herederos de D. Ramón Canto Carreño que se hallan ausentes en ignorado paradero, á quienes se hace saber que por el Procurador don Gaspar de Silva Inclán á nombre de doña Perfecta García y Cueto, asistida de su marido D. Celestino Rodiles García y otros vecinos de Soto del Barco, cursa á origen del que refrenda el juicio voluntario de di-

cho causante vecino que en sus días fué de esta villa, en cuyo juicio por providencia de siste del actual, he acordado citar, como se ejecuta, á los indica los ausentes, para que comparezcan en los mencionados autos á usar de su derecho, previniéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán representados mientras tanto, por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á nueve de Julio de mil novecientos.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta. (R. al núm. 503).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Bimenes.—De los pastos de la parroquia de Suares, en este concejo, ha desaparecido una yegua la noche del 21 al 22 de Julio último, de la propiedad de D. Manuel Montes Diaz, de dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad desconocida, alzada de seis, cuartas y media próximamente, color castaño claro, larga de ensilladura, crin y cola sin cortar, tiene un marco en forma de cruz en la anca izquierda, cabeza algo grande, el labio inferior largo, con bigote muy pronunciado y herrada de los cuatro remos y muy gastados.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda entregarla á su dueño, previo pago de manutención y demás gastos ocasionados.

Bimenes 10 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Arturo Ordoñez. (4)

Cabrales.—El Alcalde de barrio de Tielve en este concejo me participa con esta fecha que en el corral del citado pueblo se hallan detenidas las reses cabrias que se dirán, por haberlas encontrado causando daños en los frutos de dicho pueblo y eria de Perteguedo y son las siguientes:

Cuatro machos cabrios que tienen las siguientes señas: uno negro de pintas blancas, de la oreja derecha cortada y un gerpon por la parte superior; otro pelicano, de la oreja derecha hendida; otro rojo, de la oreja derecha hendida en la parte inferior y superior; otro menor de un año, sin señales; las cinco cabras son mayores de 2 años, negras pelicanas, con algunas manchas blancas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dichas reses pueda recogerlas previo abono de daños y gastos ocasionadas, pues pasado el término de 15 días á contar desde este anuncio, se ordenará la enagenación de las mismas en pública subasta.

Cabrales 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Niembro de la Concha. (2)